ANEXO OTROSÍ ACLARATORIO No.1 AL CONTRATO 6700038044 de 2024

CONTRATISTA: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT: 890906245-6
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LA PARADA DEPORTIVA DE LA ESTRATEGIA JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TENIS DE MESA QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECRERATIVO DEL INDER MEDELLÍN

Conforme las siguientes consideraciones:

Que para la celebración del contrato se expidió el Anexo con N° 6700038044, en el cual en su cláusula segunda: ALCANCE se advirtió de un error involuntario en la digitación de la estrategia que no corresponde.

En consecuencia, hay menester de corregir mediante este instrumento la CLÁSULA SEGUNDA: ALCANCE, precisando el que realmente corresponde, esto es:

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Comprenderá la prestación del servicio de juzgamiento las paradas, torneos, festivales y eventos deportivos de la estrategia juegos deportivos ciudad de Medellín en la disciplina deportiva de tenis de mesa que hacen parte del área de deportes de la subdirección de fomento deportivo y recreativo del INDER MEDELLÍN, de forma de que esta disciplina cuenta con el juzgamiento técnico para la celebración de los juegos deportivos ciudad de Medellín como estrategia para promover la práctica deportiva en los barrios del Distrito de Medellín.

En mérito de lo expuesto, Se expide el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. La estrategia que comprende el contrato es Juegos deportivos ciudad de Medellín, la cual corresponde al N°6700038044 celebrado con la LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

TERCERA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se legaliza, perfecciona y entiende ejecutado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1997.

CUARTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.